

DECRETO ALCALDICIO N° 000060

Casablanca, - 2 ENE 2014

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de una nutricionista en atención a pacientes de las Postas de Salud Rural de la Dirección de Salud, inserto en el Programa de Salud Cardiovascular año 2014.



2.- Lo informado por la Dirección de Salud.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **VANIA CECILIA MALDONADO SANTIS**, cédula de identidad N° 16.102.913-0 para el servicio como nutricionista en atención a pacientes de las Postas de Salud Rural de la Dirección de Salud, inserto en el Programa de Salud Cardiovascular año 2014, por la suma mensual de \$ 695.000 impuesto incluido.



- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 11 Asignación 999 "Servicios técnicos y Profesionales - Otros - Programa Cardiovascular", del presupuesto de Salud.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía  
Dir. Finanzas  
Dir. Salud  
Dir. Control  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 02 de enero de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **VANIA CECILIA MALDONADO SANTIS**, cédula de identidad N° 16.102.913-0, domiciliado en Yungay N° 255 Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como nutricionista en atención a pacientes de la Postas Rurales, de la Dirección de Salud, inserto en el Programa de Salud Cardiovascular año 2014.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 695.000.- impuesto incluido, suma que será cancelada los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2014, en los horarios convenidos entre el prestador y la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**VANIA MALDONADO SANTIS**



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

